



**CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE
CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS
REGIONES – DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DE LA GUAJIRA**

REGLAMENTO DEL BENEFICIARIO

**MODALIDAD: MAESTRÍA
AMBITO: NACIONAL**

Este documento hace parte integral del Convenio Especial de Cooperación
688 de 2019



1. CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES.....	3
1.1. Beneficios del Programa de Formación de Maestría Nacional	3
1.2 Rubro a financiar.....	4
2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	4
2.1 Obligaciones del BENEFICIARIO.....	4
2.2. Obligaciones de COLCIENCIAS	5
2.3 Obligaciones de la UNIVERSIDAD	6
3. PERÍODOS DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE	6
3.1 Período de Legalización	6
3.2 Período Ordinario de Estudios (POE).....	8
3.4 Período de Condonación (PCO).....	9
3.5 Período de Amortización (PAM)	11
4. PAGO DE MATRÍCULA	12
4.1. Requisitos	13
4.2 Suspensión Temporal del Crédito Educativo	13
4.2.1. El estatus SUS se otorga por alguna de las siguientes razones:	13
4.2.2. El estatus APL se otorga por alguna de las siguientes razones:.....	14
4.3 Cancelación Definitiva del Crédito Educativo.....	14
5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO	15
5.1. Durante el POE:	15
5.2. A partir de la fecha de terminación del POE:	16
6. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS	16



1. CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES

Los créditos educativos condonables financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) asignados al Departamento de La Guajira, buscan incrementar el número de docentes con formación de maestría de investigación que impulsen el desarrollo de propuestas de innovación educativa que contribuyan al mejoramiento de la educación del Departamento de La Guajira, en cooperación con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (en adelante la UNIVERSIDAD).

El crédito educativo condonable se ejecuta a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada BENEFICIARIO, una vez este cumpla las condiciones establecidas en el presente reglamento operativo.

1.1. Beneficios del Programa de Formación de Maestría Nacional

El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)**. Se empezará la financiación a partir del inicio del Período Ordinario de Estudios (POE) para aquellas personas que hayan realizado la legalización correspondiente. En ningún caso la fecha de inicio de financiación será anterior a agosto de 2019.

El plazo máximo financiable a través del crédito educativo será de dos (2) años. Ningún crédito educativo condonable podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, la UNIVERSIDAD tendrá en cuenta los topes máximos establecidos por COLCIENCIAS para el rubro de matrícula y el número de períodos académicos a financiar, de acuerdo con la duración de la maestría. El monto por financiar sólo podrá ser modificado para ser disminuido.

La UNIVERSIDAD no tiene potestad alguna de otorgar ningún crédito adicional, ni de conceder un crédito por un monto superior al aprobado por COLCIENCIAS.

NOTA: El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el Período Ordinario de Estudios (POE) podrá solicitarle a la UNIVERSIDAD un Período Extraordinario de Estudios (PEE). Dicho período disminuirá el Período de Condonación (PCO).



1.2 Rubro a financiar

El crédito educativo condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE).

Se financiará el **apoyo para el pago de matrícula**: La suma establecida por la universidad, siempre y cuando no supere TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000).

Los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados directamente por el Fondo Francisco José de Caldas – FFJC a la UNIVERSIDAD, previa autorización de COLCIENCIAS y serán ejecutados de manera consecutiva una vez el estudiante inicie sus estudios. No se asumirán costos adicionales incluyendo pérdida de materias o retiro de las mismas

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones del BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir la **totalidad de las condiciones y obligaciones** contempladas en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de la UNIVERSIDAD, la que actúa en nombre de COLCIENCIAS. Sus principales obligaciones son:

- a. Tener un comportamiento ejemplar en la institución donde adelantará su programa.
- b. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos para cada uno de los períodos del crédito educativo condonable establecidos en este reglamento.
- c. Asumir los costos no incluidos en el crédito educativo condonable.
- d. Cumplir con las obligaciones establecidas por la UNIVERSIDAD para la legalización del crédito educativo condonable.
- e. Cumplir con la totalidad de las normas internas de la UNIVERSIDAD
- f. Desarrollar el programa de estudios convenido, dentro de los plazos y las condiciones pactadas. Esto incluye obtener el título de maestría durante la vigencia establecida en los términos de referencia de la convocatoria y el presente Reglamento.
- g. Mantener promedio mínimo de 3.8 durante todo el programa de estudio.
- h. Estar afiliado al sistema de seguridad social en Colombia y mantener dicha afiliación vigente durante la ejecución del crédito educativo condonable.
- i. Mantener actualizado el CvLAC, especialmente los datos de contacto.



- j. Enviar a la UNIVERSIDAD antes de la fecha máxima de legalización, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento.
- k. Entregar a la UNIVERSIDAD, por el medio que esta disponga, las garantías y demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- l. Registrar a través del medio que la UNIVERSIDAD defina el nombre de su propuesta de investigación o título de tesis según corresponda.
- m. Solicitar por escrito y por anticipado, autorización a la UNIVERSIDAD explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- n. Solicitar autorización por escrito a la UNIVERSIDAD en caso de requerir cambio de programa¹.
- o. Actualizar cada seis meses, en enero y julio o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplica), a través del medio que la UNIVERSIDAD disponga. Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.

COLCIENCIAS podrá suspender los desembolsos a nombre del BENEFICIARIO sin previo aviso si este incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento.

2.2. Obligaciones de COLCIENCIAS

- a. Otorgar la financiación a los BENEFICIARIOS por el valor definido entre el candidato financiable y la UNIVERSIDAD.
- b. Autorizar las solicitudes de giro a la UNIVERSIDAD, de acuerdo con el monto establecido para cada BENEFICIARIO.
- c. Recibir y emitir concepto sobre los informes semestrales tanto financieros como académicos remitidos por la UNIVERSIDAD.
- d. Atender las solicitudes de suspensión o aplazamiento del programa.
- e. Decidir sobre la terminación anticipada por incumplimiento de los términos del crédito educativo condonable.
- f. Otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable.
- g. Informar a la UNIVERSIDAD sobre los porcentajes de condonación otorgados a cada BENEFICIARIO.

¹ Los cambios tanto de programa podrán hacerse únicamente dentro de la misma universidad y de acuerdo con la oferta realizada en la convocatoria a través del cual el BENEFICIARIO fue seleccionado.



2.3 Obligaciones de la UNIVERSIDAD

- a. Legalizar el crédito educativo condonable de cada BENEFICIARIO.
- b. Destinar los recursos transferidos por el Fondo Francisco José de Caldas para el pago exclusivo de la matrícula.
- c. Realizar el pago de las matrículas en favor de los BENEFICIARIOS, quienes hayan cumplido con todos los requisitos establecidos para el pago de la misma o de acuerdo con las instrucciones de COLCIENCIAS.
- d. Hacer el seguimiento académico y financiero del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de maestría.
- e. Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
- f. Aplicar los porcentajes de condonación al crédito de cada BENEFICIARIO.
- g. Devolver las garantías y/o documentos de legalización cuando el BENEFICIARIO se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- h. Expedir certificaciones y paz y salvos a los BENEFICIARIOS.
- i. Realizar los procesos de recuperación de cartera cuando hay lugar a ello, previa autorización de COLCIENCIAS.

3. PERÍODOS DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización
- Período Ordinario de Estudios (POE)
- Período Extraordinario de Estudios (PEE)
- Período de Condonación (PCO)
- Período de Amortización (PAM)
- Período de Comité de Condonación (PCC)

3.1 Período de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito educativo condonable por parte del candidato financiable a la UNIVERSIDAD.

3.1.1 Proceso de Legalización

En esta fase se llevarán a cabo las siguientes actividades:



1. COLCIENCIAS consolidará y remitirá a la UNIVERSIDAD un listado único de candidatos elegibles y financiables de la convocatoria que incluirá la siguiente información:
 - Nombres y apellidos
 - Número de documento de identificación
 - Información de contacto
 - Universidad y programa académico con el que se presentó a la convocatoria
 - Estado del beneficiario (admitido)
 - Número máximo de semestres a financiar
 - Valor máximo a financiar del crédito educativo condonable
2. La UNIVERSIDAD contactará vía correo electrónico a cada persona de la lista entregada por COLCIENCIAS, con instrucciones para realizar el proceso de legalización del crédito educativo condonable.

A continuación, se describe el proceso de legalización que el candidato debe realizar ante la UNIVERSIDAD:

- Autorizar a la Universidad realizar las consultas respectivas sobre historial crediticio ante Entidades de Riesgo Financiero.
- Suscribir las garantías: el pagaré y la carta de reconocimiento del REGLAMENTO DEL BENEFICIARIO. En los casos en que la UNIVERSIDAD determine, según estudio financiero, el pagaré deberá contemplar la firma de un CODEUDOR.
- Entregar todos los documentos debidamente firmados en el lugar y la manera que indique la UNIVERSIDAD.

La fecha máxima para legalizar el crédito educativo condonable será hasta **el 30 de agosto de 2019 a las 5:00 pm (hora colombiana)**. El BENEFICIARIO sólo podrá legalizar el crédito educativo condonable cuando tenga el certificado de admisión incondicional al programa emitido por parte de la UNIVERSIDAD.

Vencido el plazo otorgado, el candidato no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, COLCIENCIAS no asumirá ningún compromiso con candidatos que no hayan legalizado su crédito educativo condonable ante la UNIVERSIDAD antes de la fecha y hora mencionada.



El período de legalización culmina con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la UNIVERSIDAD dentro de los tiempos estipulados. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO.

Culminado el proceso de legalización, se hará efectivo el pago de matrícula del primer semestre de los estudiantes.

Al inicio de cada semestre, el BENEFICIARIO deberá presentar el certificado de afiliación al sistema de seguridad social del semestre anterior, el certificado de notas y un informe del tutor para que la UNIVERSIDAD haga la solicitud de los recursos a COLCIENCIAS con el fin de llevar a cabo el pago de la matrícula del siguiente período académico.

3.2 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende un período máximo de dos (2) años. La UNIVERSIDAD establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo con la fecha de inicio del programa, siempre y cuando el BENEFICIARIO haya legalizado el crédito educativo. La fecha de inicio de estudios no podrá ser en ningún caso después del **primer semestre de 2020**.

COLCIENCIAS no reconocerá gastos causados con anterioridad al Período Ordinario de Estudios (POE) o anteriores a la fecha de inicio de la financiación según corresponda.

3.3 Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado, única y exclusivamente en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de la UNIVERSIDAD que el POE fue insuficiente. **Durante este período no habrá financiación.**

El tiempo otorgado por la UNIVERSIDAD será el mínimo necesario para que el BENEFICIARIO termine sus estudios. El PEE tendrá una duración máxima de doce (12) meses para aquellos que requieran finalizar sus estudios de maestría contados a partir de la finalización del POE. El PEE deberá ser solicitado a la UNIVERSIDAD, por lo menos **30 días antes de la finalización del POE**. La solicitud deberá estar acompañada de una certificación expedida por el director del programa o el tutor donde coste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su programa de estudios.



Durante este período la UNIVERSIDAD hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. Con la aprobación del PEE se disminuye el tiempo del Período de Condonación (PCO).

3.4 Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable.

La fase de condonación del crédito educativo tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización del plan de financiación de la maestría. Posteriormente, se inicia la fase de liquidación del crédito educativo o de amortización cuando sea el caso.

El crédito educativo para formación de maestría puede ser condonado hasta en un 100%, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se condonará un 80% del total de la deuda, si el BENEFICIARIO cumple con los siguientes requisitos:
 - Obtención del título correspondiente al programa de maestría de investigación financiada.
 - Permanecer en el establecimiento educativo oficial con el cual se presentó a la convocatoria o en el sistema educativo oficial, por un periodo mínimo de dos (2) años contados a partir de la culminación de la financiación de la maestría.
2. Para la condonación del 20% restante, el BENEFICIARIO del crédito educativo deberá desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) en beneficio del Departamento de La Guajira, por un período igual al financiado.

La realización de las actividades de CTel está sujeta a la verificación y valoración por parte del Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS, el cual tendrá en cuenta el desarrollo de al menos una de las siguientes actividades:

- La propuesta de trabajo de grado es aplicada en el establecimiento educativo oficial, con posterioridad a la obtención del título de maestría. Las actividades



derivadas deberán cubrir los dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.

- Vinculación a un grupo de investigación reconocido por COLCIENCIAS por mínimo dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.
- Participar en el Programa ONDAS en calidad de maestro co-investigador por mínimo dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.

Es indispensable el cumplimiento de los tres (3) requisitos anteriores para tener derecho a ser presentado ante el Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS y se le asigne un porcentaje de condonación.

3.3.1 Condiciones y procedimiento

El procedimiento para tramitar la condonación del crédito es el siguiente:

1. La UNIVERSIDAD remitirá a COLCIENCIAS una certificación en la que conste:
 - La culminación y aprobación de los estudios por parte del BENEFICIARIO.
 - El otorgamiento del respectivo título académico y la fecha de este.
2. El BENEFICIARIO deberá entregar a COLCIENCIAS, dentro de los siguientes dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de las obligaciones referidas a la obtención del título académico y la permanencia en el establecimiento educativo oficial donde labora:
 - Una certificación expedida por la Secretaría de Educación del Departamento en la que conste su permanencia con nombramiento en propiedad en el establecimiento educativo. La certificación no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de su expedición.
 - Información de contacto actualizada (dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico).
 - CvLAC actualizado
 - Para participar en el proceso de condonación, el BENEFICIARIO debe remitir la información completa según las anteriores disposiciones y que dé cuenta del cumplimiento de las actividades de CTel.

Si la información está completa, COLCIENCIAS presentará el caso del BENEFICIARIO en la siguiente sesión del Comité de Capacitación y Condonación para establecer el porcentaje de condonación.



En caso de fallecimiento u otras situaciones de fuerza mayor de los beneficiarios, el Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS será la instancia que determine las acciones a tomar con relación al crédito educativo condonable.

3. COLCIENCIAS convocará periódicamente el Comité de Capacitación y Condonación y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje condonado al BENEFICIARIO. La resolución será remitida al BENEFICIARIO y a la UNIVERSIDAD para que esta última, aplique el porcentaje de condonación y/o realice la recuperación de cartera en caso de ser necesario.

3.5 Período de Amortización (PAM)

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.
- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por la UNIVERSIDAD previa solicitud de COLCIENCIAS, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
- b. **Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- c. **Interés:** el promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
- d. **Plazo:** máximo veinticuatro (24) meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.



- e. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, el BENEFICIARIO deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del periodo de amortización (PAM) de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

- **Intereses de mora.** El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por la UNIVERSIDAD en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro prejurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

3.6 Periodo de Comité de Condonación (PCC)

Este periodo se ha creado con el objetivo de otorgar un estatus a los beneficiarios que consideran que reúnen los requisitos de condonación y solicitan a COLCIENCIAS que su caso sea presentado ante el Comité de Capacitación y Condonación.

El inicio del PCC es el día en que la solicitud y los documentos respectivos son radicados en la oficina de correspondencia de COLCIENCIAS y tendrá una duración máxima de seis (6) meses. Culmina cuando se notifica la expedición de la resolución de condonación tanto al BENEFICIARIO como a LA UNIVERSIDAD respectiva.

El estatus que otorga este periodo solo se puede tener una única vez y es estrictamente concedido por COLCIENCIAS a los BENEFICIARIOS.

4. PAGO DE MATRÍCULA

Los pagos de matrícula que la UNIVERSIDAD realice a nombre del BENEFICIARIO se ajustarán a la periodicidad pactada. Las características de los desembolsos son:

- a. **Monto:** el establecido por la UNIVERSIDAD para el rubro de matrícula.



- b. **Periodicidad:** los pagos se realizarán semestralmente en los meses de febrero y agosto.

4.1. Requisitos

Los pagos de matrícula estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago se hará sin el soporte a nombre del BENEFICIARIO. La UNIVERSIDAD realizará los pagos a nombre de aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus períodos académicos satisfactoriamente, según el período de estudios en el que se encuentre y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

A aquellos BENEFICIARIOS con promedio académico semestral inferior a 3.8, la UNIVERSIDAD les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen, la UNIVERSIDAD llevará el caso al Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS donde se sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

4.2 Suspensión Temporal del Crédito Educativo

La UNIVERSIDAD realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

4.2.1. El estatus SUS se otorga por alguna de las siguientes razones:

- Licencia de maternidad
- Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
- Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a la UNIVERSIDAD mediante certificado médico.
- Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a la UNIVERSIDAD mediante certificado médico.



La UNIVERSIDAD analizará cada caso en particular. Durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

4.2.2. El estatus APL se otorga por alguna de las siguientes razones:

- La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a la UNIVERSIDAD por escrito.
- La suspensión temporal del programa de estudios.
- El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
- Durante períodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor.

La UNIVERSIDAD analizará cada caso en particular. durante el estatus APL no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del POE y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

La UNIVERSIDAD deberá informar a COLCIENCIAS los casos de los BENEFICIARIOS que no notifiquen algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes que originen el estatus SUS o APL, para determinar si se inician los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito educativo condonable

Los estatus SUS o APL sólo aplican por **una única vez** a lo largo del programa de maestría. Tendrán una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de la UNIVERSIDAD. En ningún caso habrá lugar a la suspensión de la causación de intereses. La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de la UNIVERSIDAD, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

4.3 Cancelación Definitiva del Crédito Educativo

La UNIVERSIDAD podrá suspender de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:



- La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a la UNIVERSIDAD.
- No superar alguna de las causales de suspensión temporal de los desembolsos dentro de los plazos que la UNIVERSIDAD establezca en cada caso.
- La suspensión definitiva del programa de estudios.
- La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
- Resultados académicos insatisfactorios.
- El cambio de programa de estudios sin previa autorización de la UNIVERSIDAD.
- La inasistencia injustificada a la universidad.
- El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
- La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas
- La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
- El copar el monto máximo aprobado para el crédito educativo condonable La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito educativo condonable.

NOTA: La UNIVERSIDAD informará cada caso ante el Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS, instancia en donde se tomarán las decisiones respectivas.

5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

El BENEFICIARIO que a juicio de la UNIVERSIDAD o COLCIENCIAS incumpla cualquiera de sus obligaciones, se hará acreedor a las siguientes acciones de acuerdo con la gravedad de la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar.

5.1. Durante el POE:

A continuación, se indica el orden de las amonestaciones aplicables al periodo referenciado:

- a. Carta de amonestación académica
- b. Suspensión temporal de los desembolsos
- c. Suspensión definitiva de los desembolsos
- d. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa autorización del Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS.



5.2. A partir de la fecha de terminación del POE:

A continuación, se indica el orden de las amonestaciones aplicables al periodo referenciado:

- a. Carta de amonestación por incumplimiento
- b. Traslado a Período de Amortización (PAM)

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha de suspensión definitiva de los desembolsos o la carta de amonestación por incumplimiento y la aprobación del paso a PAM por parte del Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS, el BENEFICIARIO pasará al **estatus “Periodo de Revisión de Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS” (PRCC)**. Durante este periodo se continúan generando intereses sobre el capital desembolsado.

En caso de que el BENEFICIARIO decida iniciar el pago del monto adeudado antes de la realización del Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS, deberá firmar un documento de autorización ante la UNIVERSIDAD. Esta informará la situación al Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS y la autorización formará parte de los anexos del acta respectiva.

6. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Coordinación Maestría en Educación Guajira

Dirección: Avenida Ciudad de Quito No. 64 - 81 Of. 305

Teléfonos de contacto 3156678397

Correo electrónico: maestriaedguajira@udistrital.edu.co

Lunes a Jueves de 09:00 a.m. - 1:00 pm y de 2:00 p.m. - 5:00 p.m.